

**RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LOS PLIEGOS PRECONTRACTUALES
INICIO DEL PROCEDIMIENTO N° 004-GADPC-DCPYA-2026****PROCESO: ARBI-GADPCANAR-2026-01**

ING. ISMAEL REDROVÁN VINTIMILLA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES DEL
GAD DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR
DELEGADO DEL SR. PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República, en su numeral 7 literal I, dispone que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, en el Ecuador está en vigencia la normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, esto con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General y resoluciones emitidas por el SERCOP;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último inciso del artículo 82 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual;

Que, el artículo 320 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC, establece: “En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones:

1. Las entidades contratantes publicarán en el Portal de Contratación Pública el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas. (...)”

Que, en el primer inciso del artículo 324 del RGLOSNC determina que: “Normas supletorias En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes, se podrá recurrir a los modelos de pliegos que emita el SERCOP, así como a las normas contenidas en el Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.”

Que, mediante Resolución Administrativa N° 03-GADPC-P-2023, de fecha 16 de mayo de 2023, el Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto de la Provincia del Cañar, Delegó al Director/a de Contratación Pública y Adquisiciones, la autorización del requerimiento del área solicitante, la aprobación de pliegos y la resolución de inicio de los procesos de contratación, con excepción de los procesos de ínfima cuantía, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, cuyo monto sea menor o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la LOSNC y artículo 79 de su Reglamento General, la Ing. Narcisa Salinas, Directora Financiera de la Entidad, mediante certificación CERT-2026-03-0219, de fecha 05 de marzo de 2026, certifica: “(...) Presupuesto referencial para financiar ARRIENDO DE ESPACIO FÍSICO PARA EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES Y DIRECCIÓN FINANCIERA. (...)”

Partida	Valor	VALOR MODIFICACIÓN	TOTAL CERTIFICADO
73.05.02.2026.04.43.000.334 - Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento) - Actividad: EDIFICIOS LOCALES ARRIENDOS INVERSIÓN - Programa: SERVICIOS GENERALES	3.920,96	0,00	3.920,96
Total			3.920,96

(...)”;

Que, el Eco. Milton Calle Ulloa, Director General de Áreas de Apoyo, con MEMORANDO Nro. GADPC-DGAA-2026-0372-M, de fecha 09 de marzo de 2026, solicita al Director de Contratación Pública y Adquisiciones, se autorice el inicio del procedimiento de contratación para la "ARRIENDO DE ESPACIO FÍSICO PARA EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES Y DIRECCIÓN FINANCIERA", y remite para el efecto, los términos de referencia, cálculo del presupuesto referencial, informe de necesidad y demás documentos elaborados bajo absoluta responsabilidad de los peticionarios;

En cumplimiento a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 03-GADPC-P-2023, de fecha 16 de mayo de 2023, suscrita por el Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto de la Provincia del Cañar;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento especial signado con el código ARBI-GADPCANAR-2026-01, cuyo objeto es la "ARRIENDO DE ESPACIO FÍSICO PARA EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES Y DIRECCIÓN FINANCIERA".

Art. 2.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos que se anexan para el procedimiento especial N° ARBI-GADPCANAR-2026-01, para la "ARRIENDO DE ESPACIO FÍSICO PARA EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES Y DIRECCIÓN FINANCIERAS".

Art. 3.- Delegar acogiendo lo dispuesto en el artículo 6 y último inciso del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al AB. MERCHAN ABAD JUAN CARLOS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, como responsable de sustanciar el proceso.

El responsable llevará adelante el referido proceso, participará en todas las etapas del mismo y emitirá el informe de recomendación que deberá ser remitido a la Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado, para resolver respecto de la adjudicación o de la declaratoria de desierto, de ser el caso.

Art. 4.- Notifíquese al Delegado designado para llevar a cabo el presente proceso por medio de la Dirección de Contratación Pública y Adquisiciones.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y ésta deberá ser publicada por la Dirección Contratación Pública y Adquisiciones, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 17 y 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Notifíquese y Publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección de Contratación Pública y Adquisiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil veinte y seis.

ING. ISMAEL REDROVÁN VINTIMILLA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES DEL
GAD DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR
DELEGADO DEL SR. PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR